CÓDIGO NÚMERO: AMM - 1703/1938 - 107-10 OTORGADA POR: Felix Caldern
UTILIDAD: Comouterio C/El Brujo. TIPO DE CONTRATO: Compraventa de Immeble.
EXTENSION SUPERFICIAL: 7,000 M2 V2
MAT NÚM:00000 Asiento Número:
(Escritum privoda) Lic. Peraza

GOBIERIO

No

1783

No. 12817

BOLETA-RECIBO DE ALCABALA

Co. 10.10 Por C. 10.40	GONGEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO
Don Félix Calderón	la venta de un terreno rústico, inc
PAGO EN ESTA OFICINA LA CANTIDAD DE	to, sito en el canton El Brujo de
esanta_centavos	ta jurisdiccón, venta hecha a esta
	Municipalidad, por sesenta colones
QUE HA SIDO CARGADA EN CAJA, AFECTANDO	
LOS RUBROS SIGUIENTES: ALCADALAS	
- Tegy (S	
C C S	
6 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Por Dungueboradas
2 EL COLEGOR	Por

inderes and see

GOBIERNO DE EL SALVADOR

¥ 1178

Est so ost gragues	Contract of the contract of th
BONCEPTO O MANDAMIENTO DE INBRESO	Market Poe C. C. G. G. C.
o vanta de un terreno mietico, incu	그 사람들은 그리고 그는 그는 그들은 그는 그들은 그는 그들은 그를 가는 것이 되었다. 그는 그들은 그들은 그를 가지 않는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이다. 그는 가지 않는 것이 없다. 그를 가지 않는 것이다.
s jurisdiccin, vanta hacha a asta unicipalidad, por sasanta colonas	d essents centaves
200103 2011253 114 (12)	QUE HA SIDO CARGADA EN CAJA, AFECTANDO
	Alexbalas S
	o o
Tor University	

inmueble 4

Sur sesenta y cuatro grados treinta y seis minutos veintidós minutos Oeste, el cuarto di mojón veintiuno a mojón veintidós de cuatro punto noventa y cuatro metros cuadrados y rumbo Sur sesenta grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste Lindando con Propiedad de Amelio Monterola Villanueva. AL PONIENTE: de seis tramos rectos el primero de mojón veintidós a mojón veintitrés de diecisiete punto cincuenta y dos metros y rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero tres segundos Oeste, el segundo de mojón veintidós a mojón veintitrés de veintidós punto cuarenta y cuatro metros y rumbo Norte de treinta grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Oeste, el tercero de mojón veinticuatro a mojón veinticinco de once punto treinta y ocho metros y rumbo Norte veinte grados cincuenta y ocho minutos cero un segundo Este, el cuarto de mojón veinticinco a mojón veintiséis de ocho punto cincuenta y dos metros y rumbo norte nueve grados cuarenta y siete minutos cero cero segundos Este, el quinto de mojón veintiséis a mojón veintisiete de tres punto ochenta y tres metros y rumbo Norte diecinueve grados diez minutos treinta y cinco segundos Este, el sexto y último tramo de Mojón veintisiete a mojón uno de dos punto cincuenta y cuatro metros y rumbo Norte de cuarenta y seis grados treinta y un minutos cero ocho segundos Oeste Lindando este costado con propiedad de Amelio Monterola Villanueva, lindando así al Mojón Número Uno donde inicio esta descripción. El inmueble en mención lo valora mi poderdante en la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y tiene una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Que mi mandante obtuvo la posesión y propiedad de este inmueble desde la venta otorgada por el señor FÉLIX CALDERON a favor del Municipio de Metapán, por el precio de SESENTA COLONES, la cual agrego en fotocopia simple a la presente solicitud.

Que con expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover Diligencias de Título Supletorio de Dominio, en base a los Arts. 17 CPCM y 699 y siguientes del Código Civil.

Para acreditar los hechos propongo los siguientes medios de Prueba:

Inmueble 4

Prueba Documental:

Certificación de la Denominación Catastral con la que acredito que el inmueble que pretendo titular carece de antecedente.

Fotocopia simple de la compraventa privada con la que se comprueba que Felix Calderon vendió al Municipio de Metapán el Lote situado en el Catón el Brujo y que actualmente funciona como cementerio.

Prueba Testimonial: Una vez pasados los quince días de la última publicación de los edictos sin que se hubiere presentado opositor, solicito se señale la Audiencia Única en la cual presentare los tres testigos de información a los que se refiere el art. 703 del Código Civil.

Que por todo lo antes expuesto a usted con todo respeto, PIDO:

- a) Admitirme la presente solicitud;
- b) se me tenga por parte en el carácter en que comparezco;
- c) darle el trámite legal correspondiente; se publiquen los edictos de ley;
- d) y rendida la prueba del caso, se apruebe la información y se ordene su inscripción en el correspondiente registro.

Señalo para oír notificaciones la Unidad de Catastro de Municipal de la Alcaldía Municipal de Metapán, situada en Avenida Benjamín Estrada Valiente y primera calle poniente, Barrio San Pedro, Metapán, departamento de Santa Ana, así como el telefax <u>2263-1559</u> y en caso de envió puede ser confirmado en el 2263-1133.

Metapán, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil guince.

1

. Inmueble 4

NEMA: DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE METAPÁN:

JOSÉ ARMANDO ZELAYA REYES, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y que me identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco — cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce — doscientos setenta mil ochocientos ochenta y uno — ciento cuarenta y cinco — cero y quien posee Tarjeta de Abogado once mil novecientos veintidós actuando como Apoderado General Judicial del Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete — cero diez mil seiscientos once — cero cero dos — cuatro, calidad que compruebo por medio de Fotocopia Certificada del Testimonio de Poder de Poder General Judicial otorgado a mi favor y de otros, a usted con el debido respeto EXPONGO:

Que mi mandante es propietario y poseedor de un inmueble que carece de antecedente de una porción de terreno rústico, situado en el Cantón El Brujo, Caserío Zapote Brujo, del Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, Conocido por Cementerio Cantón El Brujo de los linderos y colindancias siguientes. AL NORTE: Costado compuesto por doce tramos rectos el primero de Mojón uno a Mojón dos de catorce punto dieciséis metros y rumbo norte veinte grados treinta y tres minutos quince segundos Este, el segundo tramo de mojón dos a mojón tres de seis punto cuarenta y tres metros y rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Este, el tercer tramo de mojón tres a mojón cuatro de dos punto setenta y siete metros y rumbo Norte treinta y cinco grados quince minutos treinta y tres segundos Este, el cuarto tramo de mojón cuatro a mojón cinco de dos punto noventa y tres metros y rumbo Norte cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Este, el quinto tramo de mojón cinco a mojón seis de dos punto cincuenta y nueve metros y rumbo Norte cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos veintitrés segundos Este, el sexto tramo de mojón seis a mojón siete de tres punto cincuenta metros y rumbo norte sesenta y un

201602020964

grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Este, el séptimo tramo de mojón siete a mojón ocho de tres punto veintidós metros y rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta minutos cero seis segundos Este, el octavo tramo de mojón ocho a mojón nueve de tres puntos setenta y nueve metros y rumbo Norte ochenta y ocho grados diecinueve minutos cincuenta y siete segundos Este, el noveno tramo de mojón nueve a mojón diez de dos punto setenta y nueve metros y rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos veintidos segundos Este, el décimo tramo de Mojón diez a mojón once de dos punto treinta y un metros cuadrados y rumbo sur ochenta y dos grados treinta y un minutos veintiséis segundos Este, el décimo primero de mojón once a mojón doce de siete punto cincuenta y nueve metros y rumbo sur setenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta y dos segundos Este, el décimo segundo de mojón doce a mojón trece de siete punto trece metros setenta y dos grados treinta y un minutos diez segundos Este. Lindando este tramo con Propiedad de Audelino Lemus Almazan calle de por medio Al ORIENTE compuesto por cinco tramos rectos, el primer tramo de mojón trece a mojón catorce de veinte punto cero nueve metros y rumbo Sur veintidós grados treinta y seis minutos cincuenta segundos Este, el segundo tramo de mojón catorce a mojón quince de diez punto treinta metros y rumbo Sur cero cuatro grados trece minutos cincuenta y dos segundos Este, el tercer tramo de mojón quince a mojón dieciséis, de quince punto cincuenta y cuatro metros y rumbo Sur veintiún grados treinta y un minutos y veintinueve segundos Este, el cuarto tramo de mojón dieciséis a mojón diecisiete, de siete punto dieciocho metros y rumbo sur treinta y nueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Este, el quinto tramo de mojón diecisiete a mojón dieciocho de nueve punto cuarenta y nueve metros y rumbo sur veinticuatro grados doce minutos veinticinco segundos Este, lindando con Propiedad de Audelino Lemus. AL SUR: de cuatro tramos rectos, el primero de mojón dieciocho a mojón diecinueve, de tres punto cuarenta metros y rumbo Sur setenta y dos grados veinte minutos dieciséis segundos Oeste, el segundo de mojón diecinueve a mojón veinte de uno punto ochenta y cuatro metros y rumbo Sur setenta y dos grados veinte minutos dieciséis segundos Oeste el tercer tramo de mojón veinte, a mojón veintiuno, de cuarenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros y rumbo

Inmueble 4

NEMA: DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE METAPÁN:

JOSÉ ARMANDO ZELAYA REYES, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y que me identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco — cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce — doscientos setenta mil ochocientos ochenta y uno — ciento cuarenta y cinco — cero y quien posee Tarjeta de Abogado once mil novecientos veintidós actuando como Apoderado General Judicial del Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete — cero diez mil seiscientos once — cero cero dos — cuatro, calidad que compruebo por medio de Fotocopia Certificada del Testimonio de Poder de Poder General Judicial otorgado a mi favor y de otros, a usted con el debido respeto EXPONGO:

Que mi mandante es propietario y poseedor de un inmueble que carece de antecedente de una porción de terreno rústico, situado en el Cantón El Brujo, Caserío Zapote Brujo, del Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, Conocido por Cementerio Cantón El Brujo de los linderos y colindancias siguientes. AL NORTE: Costado compuesto por doce tramos rectos el *primero* de Mojón uno a Mojón dos de catorce punto dieciséis metros y rumbo norte veinte grados treinta y tres minutos quince segundos Este, el segundo tramo de mojón dos a mojón tres de seis punto cuarenta y tres metros y rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Este, el tercer tramo de mojón tres a mojón cuatro de dos punto setenta y siete metros y rumbo Norte treinta y cinco grados quince minutos treinta y tres segundos Este, el cuarto tramo de mojón cuatro a mojón cinco de dos punto noventa y tres metros y rumbo Norte cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Este, el quinto tramo de mojón cinco a mojón seis de dos punto cincuenta y nueve metros y rumbo Norte cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos veintitrés segundos Este, el sexto tramo de mojón seis a mojón siete de tres punto cincuenta metros y rumbo norte sesenta y un

201662020964

sentado por el firmante, a las catorce horas cincuenta minutos del día quince de junio del dos mil quince, juntamente con el testimonio de poder, compraventa, credencial de Síndico Municipal, certificación catastral, documento de identidad del procurado de la compraventa.

sus copias conforme el Art. 162 C.P.C.M.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES





NUMERO SEIS. LIBRO UNO. PODER GENERAL JUDICIAL. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de mayo del año dos mil quince. Ante mí, DIANA CAROLINA RODEZNO MONTANO, Notario, de este domicilio, comparece el señor JUAN UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA, de sesenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento setenta y nueve mil novecientos doce - cinco, Número de Identificación

Tributaria cero doscientos diez-trescientos mil quinientos cincuenta y tres-cero cero uno-siete, actuando en nombre y representación en su carácter de Alcalde Municipal, del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) La Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce días del mes de abril de dos mil quince, en la cual consta, que el señor Juan Umaña, conocido por Juan Umaña Samayoa, fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, para el período constitucional, que inició el uno de mayo de dos mil quince y que finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, extendida por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, en su calidad de Magistrado Presidente; Fernando Arguello Tellez, Jesús Ulises Rivas Sánchez, Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Angel Cardoza Ayala, todos en sus calidades de Magistrados Propietarios; y Louis Alain Benavides Monterrosa, en su calidad de Secretario General en funciones; y, b) Certificación expedida el día cuatro de mayo de dos mil quince, por la Secretaria Municipal, Licenciada Magaly Areli Cárcamo Perlera, en la cual consta, que en el acta número DIECIOCHO, de fecha cuatro de mayo de dos mil quince, del Libro de actas Municipales que lleva la Municipalidad de Metapán, dentro del corriente año, se encuentra el Acuerdo Número DOS, en el que consta: i) Que el Concejo Municipal, acordó designar como Apoderados Generales Judiciales del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los Licenciados Sigfredo Edgardo Figueroa Navarrete, Miguel Eduardo Pérez Escamilla, Ángel Samuel Torres Rojas, Edgar José Salmerón Campillo y José Armando Zelaya Reyes, a efecto que asuman la representación judicial del referido Municipio; y, ii) Que se autorizó al Alcalde Municipal, JUAN UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA, para que en nombre y representación del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, comparezca ante Notario a otorgar Poder General Judicial a favor de los profesionales antes mencionados; y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que por este medio confiere PODER GENERAL JUDICIAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor

10

12

13

14

16

17

20

21

22

23

PAPEL PARA PROTOCOLO







DOS COLONES

de los Licenciados, SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, MIGUEL EDUARDO PÉREZ ESCAMILLA ÁNGEL SAMUEL TORRES ROJAS, JOSE ARMANDO ZELAYA REYES Y EDGAR JOSE SALMERÓN CAMPILLO, todos mayores de edad, Abogados todos y Notarios los primeros cuatro, del domicilio de San Salvador, Soyapango y San Marcos, Departamento de San Salvador, respectivamente, para que conjunta o separadamente en nombre y representación del MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, inicien, sigan y fenezcan por todos los tramites e instancias de derecho, toda clase de juicios y diligencias de la naturaleza que fueren, incluyendo tramites o procesos de ejecuciones forzosas, necesarios para hacer cumplir las sentencias que se dicten a favor del Municipio de Metapán, los faculta para que intervengan en cualquier Oficina Administrativa o gubernativa o bien Tribunal de la República; así como para que intervenga especialmente en asuntos conciliatorios y de mediación en materias de tránsito y Laborales, de índole Administrativo o judicial; así como en las audiencias conciliatorias o Mediación que establece el artículo treinta y nueve del Código Procesal 12 Penal, sea como querellante o querellado; para que acusen en su nombre a toda persona que en su 13 contra o en contra de su patrimonio cometiera delito o falta, para todo lo cual les confiere las facultades generales del mandato. También faculta a sus mandatarios para que intervengan en los procedimientos establecidos para los delitos o faltas a que se refieren los Artículos: veintiocho, ciento siete, ciento diez y cuatrocientos treinta y nueve, todos del Código Procesal Penal, para que puedan acusar o interponer querella en Delitos y faltas de acción Pública dependiente de Instancia particular. Para que de manera especial interpongan Apelación y Casación en los casos como actores 19 gestionen; así como para desistir o renunciar de los mismos, o bien aceptar tales desistimientos, inclusive desistir de las acciones o excepciones que presenten; para aceptar o rechazar la confesión de la contraria; para deferir juramentos y aceptarlos; para recusar Magistrados y Jueces. Para el mejor desempeño de su mandato, les confiere a los apoderados nombrados las facultades especiales que enumera el inciso segundo del Artículo sesenta y nueve del Código Procesa

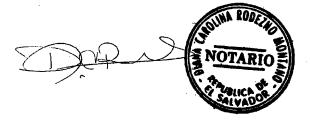
Ċ.

desarrolladas en los Artículos ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y uno y ciento treinta y dos todos del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir, la facultad de renunciar a la pretensión procesal ejercitada; desistir de la acción o aceptar el desistimiento de la parte contraria, allanarse a las pretensiones del demandante y realizar transacción judicial; inclusive otorga a sus mandantes la facultad que enumera el articulo ciento ochenta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil para recibir emplazamientos; y en general para todas las actuaciones que impliquen la finalización anticipada de cualquier tipo de proceso judicial o de procedimiento administrativo y ante cualquier instancia, todas las cuales le expliqué al otorgante, cerciorándome de que las conoce, comprende y por ello concede.- Finalmente faculta a sus mandatarios para sustituir este poder, y para delegar las funciones del mismo reservándose para si los derechos que le confieren el articulo setenta y dos, del 10 Código Procesal Civil y Mercantil, teniendo los apoderados hoy nombrados la facultad de revocar las 1 delegaciones que hagan y retomar para sí la representación aquí conferida y pudiendo además los 12 delegados actuar conjunta o separadamente con los apoderados hoy nombrados.- Así se expresó el 13 compareciente, a quien explique los efectos legales de la presente escritura y leída que se las hube integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. 15 17 18 19





SO ANTE MI DEL FOLIO ONCE FRENTE AL FOLIO DOCE VUELTO, DEL LIBRO UNO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Y PARA SER ENTREGADO A LOS LICENCIADOS SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, MIGUEL EDUARDO PÉREZ ESCAMILLA, ÁNGEL SAMUEL TORRES ROJAS, JOSE ARMANDO ZELAYA REYES Y EDGAR JOSE SALMERÓN CAMPILLO.



La Suscrita Notario CERTIFICA: Que la presente totocopia es hel y cuntucon su correspondiente documento original, el cual contronté y en base a dispuesto en el Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdiccio Voluntaria y otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la Ciudad de Solyador a los uem house discustrador de maro do des mil games.

NOTARIO E SALVADOR

Escritura

de un lote#de terreno situado en la hacienda Brujo Zapote.-

beneater 0/81 Brup

Otorgada por don Félix Calderón a favo ael Municipio de esta ciudad, representada por el Síndico Municipal don Benjamin Estrada Valiente .-

Nº 231557



En la ciudad de Metapán, a las diecisiete horas y treinta minuto del día diecistete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—

go yo, Felix Calderón, de cuarenta años de edad, labrador, de es domicilio, que por la suma de sesenta colones que en este acto re bo en morada de mi satisfacción, vendo y entrego al Municipio de ta ciudad, representada por el Síndico Municipal don Benjamín Esta da Valiente, un lote de terreno de setenta áreas de extensión superficial o su igual de una manzana, que desmembro de otro lote ral, seco e inculto, situado en la hacienda Bruja Zapote, cantón

DIEZ CENTAVOS

Tomás Ardón, y al Poniente con los de dipriano Villafuerte, camin en medio.-Los linderos espciales del lote que hoy vendo el cual se destinará para cementerio del cantón antes mencionado, son los si guientes: al Norte, con tierras de Siveria Calderón, hoy sucesión al Poniente, con tierras de la sucesión de Marcelo Almazán: al Su y Oriente, con tierras del lote antes descrito o sea del que se desmembra.-La hacienda Brujo Zapote linda en general: al Norte, o Alotepeque, República de Guatemala: al Oriente, terrenos de los se nores Luna: al Sur, con El Carmen, y al Poniente, terrenos de los se nores Luna: al Sur, con El Carmen, y al Poniente, terrenos de los se nores luna: al Sur, con El Carmen, y al Poniente, terrenos de los se nores Abraham U maña y Abraham Acosta como consta de la escritura privada que ten

Brujo de esta jurisdicción, lindante al Norte, con tierras de Sil

veria Calderón, sucesión de Marcelo Almazán y tierras de Antoni

Villafuerte, mediando camino: al Oriente, con terrenos de Hermóge

nes Magaña y sucesión de Jesús Martinez: al Sur, con terrenos de

Nº 231556



pero a mi ruego lo hace el testigo señor Duarte.-Se agrega con la principal de ley la boleta de Alcabala que causa esta venta, y la Certificación del acuerdo en que se autoriza al segundo de los que hablamos para la compra de que se trata: yo el segundo pago e impuesto de Renta impuesto que yo el vendedor no pago por falta de DIEZ CENTAVOS calificación, ambos hemos pagado la vialidad según boletos recib

que están en nuestro poder, y tenemos la cédula de vecindad.-En-

mendado-Calderón-que están-Vale.-

Corrique O Luarte

Valient

Nº 231451



PROPIEDAD CONTROL OF THE PROPIEDAD CONTROL OF

go en mi poder la que no entrego por reservemme otros derechos. ue se le tomó razón bajo el número cuento cuarenta y elatro y paginas docientas cuarenta y cuatro a cuarenta y seis del ajoro de Inscripción de Documentos Privados que llevó la Alcaldia Municipal en el año citado.-Libre de gravámen como tengo el lote desmenorado se lo transfiero al Municipio dicho, y desde este momento le traspaso el dominio, la posesión y anexos, le hago la tradición por es ta misma escritura y me obligo a la evicción y saneamiento en los caros determinados por la ley.-Presente yo Benjamin Estrada Valido te, de sesenta y dos años de edad, agricultor, de este mismo demicilio, digo: que acepto en mi carácter de Sindico Municipalide esta ciudad la venta que hace don Félix Calderón y desde este momento me doy por recibido en el concepto dicho del terreno de que se trata el que se compra para la apertura del Cementerio del Cantón El brujo ya mencionado.-Ambos otorgantes estamos de acuerdo en que el terreno de que se trata produciría de renta anual la suma de siete colones. - Así nos expresamos ambos otorgantes y leido que nos fué este instrumento en un solo acto sin interrupción, en presencia de los testigos hábiles y de nuestro conocimiento señores don Enrique Octavio Duarte, de veintisiete años de edad, y don Julio Francisco Orellana, de veinte años cumplidos, ambos escribientes y de este domicilio, manifestamos los mismos otorgantes: que está escrito conforme anuestro deseo, lo ratificamos sin ninguna modificación, y firmo yo el comprador en el caracter que acciono con los testigos dichos no haciendolo youel vendedor por no saber

JUAN RAMON CALDERON, Alcaldo Municipal de esta ciudad y Jef

del Distrito,

Certifica: que en el Libro de Actas Municipal su que esta Aldaldía lleva durante el presente año y a las páginas 90 5m2 98, se encuentran el encabezamiento, a parte conducente y el Right que, a la letra, dicen: "3a. Sesión Úrdinaria, celebrada por la Municipalidad de Metapán, a las dieciseis horas del día cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. = Presidió el señor Alcalde Depositario, don José Emilio Salguero y Concurrieron los demás municipes señores Calderón, Alcalde Propietario; Estrada Valiente, Síndico y 1 los regidores García, Núñez Escobar, Herrera Flores, Lémus Valiente, Flores, Posadas y Nova. = Abierta la sesión, se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior, la que se aprobó en todas sus partes.=No. Xll.=Debiendo la Municipalidad comprar el señor Félix Calderón un terreno de la capacidad de una manzana o sean setenta areas situado en el cantón "Brujo Zapote", de esta jurisdicción, para establecer en el un nuvo Cementerio destinado para el servicio del mismo cantón "Erujo Zapote", y del vecino cantón "El Limo", según di-ligencias seguidas para tal finsE ACUERDA: autorizar al Síndico Municipal don Benjamin Estrada Valiente para que, en nombre de este Municipaio, acepte la compra de dicho terreno, firmando la correspondiente escritura de venta que otorgará el citado Calderón.=Sáquese copia certificada de este acuerdo para que le sirva de credencial y legal autorización al senor Sindico Municipal." .= (f)J. Emilio Salguero. = Juan Ramón Calderón, B. E. Vallente, Fran. J. García, Jesús Núñez E., Amelio Herrera F., C. Lémus V., Raf. Flores, Guillermo Posades., Franc. Nova S., v. Escalante, Srio. = Hay once rubricas." .=

Es conforme con su original y para entregarla al señor Díndico Municipal, libro la presente en la Alcaldía Municipal de Metapán, a las ocho horas del día diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.=

Markhmonlawn

Srio. Municipal.

gado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de Junio del dos mil quince.-

Por recibida la solicitud de Título Supletorio interpuesta por **EL MUNICIPIO DE METAPAN.**

Agréguese la fotocopia certificada de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgado por el señor Juan Umaña Samayoa a favor del Licenciado José Armando Zelaya Reyes y otros; y de la credencial del Síndico Municipal de esta ciudad; fotocopia de escritura privada de compraventa; certificación de Denominación Catastral; y fotocopia de DUI, NIT y Tarjeta de Abogado del Licenciado José Armando Zelaya Reyes, documentos presentados con la referida solicitud.-

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la solicitud, se previene al Licenciado José Armando Zelaya Reyes cumpla con las prevenciones siguientes:

- 1) Manifieste el nombre del representante legal del Municipio que representa; y,
- 2) Haga un ofrecimiento preciso y claro en cuanto a la prueba testimonial.-Arts. 19 y 276 Inc. 9 CPCM; y 703 Código Civil.-

Las anteriores prevenciones deberán evacuarse en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, so pena de declarar inadmisible la solicitud interpuesta.- Art.422 CPCM.-

En la Secretaría del Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuatro minutos del día tres de julio de dos mil quince. Notifiqué en legal forma la resolución que antecede al solicitante Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES acto de comunicación que realicé VIA FAX número dos dos seis tres — uno cinco cinco nueve, confirmado al número dos dos seis tres uno uno tres tres, y recibido en forma legible por la Licenciada ALBA AZUCENA quién manifiesta ser asistente administrativo anexando una copia del comprobante de envío al presente Juicio para constancia. Y no habiendo más que hacer constar firmo.



J

NEMA: EVACUANDO PREVENCION Santa Production Santa Product

REF: TS -95/15

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE METAPÁN,

JOSE ARMANDO ZELAYA REYES, de generales conocidas en el presente proceso, a usted con el debido respeto EXPONGO:

Que el día tres de julio de dos mil quince he sido notificado del auto de las catorce horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil quince, mediante el cual se me previene lo siguiente:

- 1) Manifieste el nombre del represente legal del Municipio de Metapán.
- 2) Haga ofrecimiento preciso y claro en cuanto a la prueba testimonial Art. 19 y 276 inc 9 CPCM Y 703 Código Civil.

Por tanto vengo a evacuar las prevenciones de la siguiente manera:

- Que el nombre del representante legal del Municipio de Metapán es el señor JUAN UMAÑA conocido por JUAN UMAÑA SAMAYOA, quien es el Alcalde Municipal de la Ciudad de Metapán.
- 2) Que la prueba Testimonial ofrecida es con el objeto de aclarar ante su digna autoridad que mi mandante ha tenido la posesión quieta pacífica y no interrumpida del inmueble por más de diez años tal como lo enuncia el art 703 del Código Civil en relación con el 699 del mismo código.

Por lo antes expuesto a usted PIDO:

- a) Admitirme la presente solicitud;
- b) Se tenga por aclarado el término "propiedad" utilizado en la Solicitud, así como el objeto de la prueba testimonial ofrecida.
- Darle el trámite legal correspondiente; se publiquen los edictos de ley;

Metapán, a los seis días del mes de julio de dos mil quince.

Lic. José Armando Zelaya Reyes

Pres

: JUZGADO-DE- LO-CIV

SU NÚMERO DE FAX : 24420192

DURACION MODO PAGINAS RESULTADO

TRANS 01

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'Menu' #04. SELECCIONE OFF USANDO '(').

HAGO CONSTAR: que notifique la resolución que antecede por el medio electrónico mencionado al solicitante Licenciado ZELAYA REYES y fue recibido en forma legible por la Licenciada ALBA AZUCENA quién manifiesta ser asistente administrativo. Y no habiendo más que hacer constar firmo

TS-95/15.-cem VEACH/

gado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día diez de Julio del dos mil quince

Agréguese el escrito anterior presentado por el Licenciado JOSE ARMANDO

ZELAYA REYES.-

Visto el contenido del referido escrito, tiénense por subsanadas las prevenciones formuladas en resolución de Fs. 13; en consecuencia, <u>admítase la referida solicitud</u>, é instrúyase la información correspondiente con citación del Síndico Municipal de esta ciudad.-

Publiquense y fíjense los edictos de Ley.

Courte and

En la Secretaría del Juzgado de lo Civil: Metapán, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día quince de julio de dos mil quince. Notifiqué en legal forma el auto que antecede al Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES como Procurador del MUNICIPIO DE METAPAN, acto de comunicación que realicé VIA FAX número dos dos seis tres – uno cinco cinco nueve y confirmado al número dos dos seis tres - uno uno tres tres, y recibido en forma legible por la Licenciada ALBA AZUCENA quién manifiesta ser asistente administrativo, anexando una copia del comprobante de envío al presente juicio para constancia. Y no habiendo más que hacer constar firmo.

VEAC. TS- 95/15.- Im.-



presentado por conducto particular, a las nueve horas cincuenta minutos del día nueve de julio de dos mil quince, juntamente con sus copias conforme el Art.162

C. P. C. M.

-Sor/

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Metapán, a las nueve horas del día veintisiete de julio del dos mil quince. Notifiqué, Cité y Emplacé tal como se ordena al Síndico Municipal de esta ciudad Licenciado RAMON ALBERTO CALDERON HERNANDEZ, acto de comunicación que realicé por medio del señor HECTOR ARMANDO LEMUS ROMERO quién labora en la recepción de dicha Alcaldía, entregandole las copias de Ley: solicitud inicial, documentos anexos y proveído que ordena el presente acta de comunicación, quedando entendido y conforme, firmando conmigo la presente acta para constancia.





REPORTE DE TRANSMISION

: JUZGADO-DE- LO-CIVI

SU NÚMERO DE FAX : 24420192

Nº OTRO FACSIMII 01 922631559

HORA DE INICIO DURACION MODO PAGINAS RESULTADO

*00'4*5

TRANS Ø1

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'Menu' #04. SELECCIONE OFF USANDO '心'.

> HAGO CONSTAR: que notifique la resolución que antecede por el medio , electrónico referido al Licenciado ZELAYA REYES en el carácter dicho, y fue recibido en forma legible por la Licenciada ALBA AZUCENA quién manifiesta ser asistente administrativo. Y no habiendo más que hacer constar firmo.

VEACH/ TS -95/15.-cem

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTA DELS DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, HACE SABER QUE a este Juzgado se presento esenor JUAN UMAÑA SAMAYOA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, quien actúa como representante legal de EV MUNICIPIO DE METAPAN, y en tal calidad solicitó se extienda a favor de dicho municipio TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón El Brujo, Caserío El Zapote de esta compresión territorial; de una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Audelino Lemus Almazán, calle de por medio; AL ORIENTE, con Audelino Lemus; AL SUR, con Amelio Monterola Villanueva; y AL PONIENTE, con Amelio Monterola Villanueva. El referido inmueble no se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con quince minutos del día treinta y uno de Julio del dos mil quince.-

VICTORIA ELIZABE VILLARGUETA CHAVEZ.

JUEZA DE LO CHAL SUPLEME

LICDA. MARIA LE TENEROA FIGUEROA.-

ECRETARIA.

3/ 10/15.-

En esta fecha entregue el aviso original al Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES, quien figmo su recibo para constancia, así mismo se fijó copia igual a va que antecede en el tablero público de este Juzgado.

Roals around Tolay. Rappe

W D

3.7

NEMA: PRESENTANDO EDICTOS

19

REF.: TS 95/2015 JUZGADO DE LO CIVIL DE METAPÁN.

JOSÉ ARMANDO ZELAYA REYES, de generales conocidas en las presentes diligencias de Titulo Supletorio a usted respetuosamente EXPONGO:

Que agrego al presente escrito los tres ejemplares del Diario Oficial números DOSCIENTOS DIECISIETE, DOSCIENTOS DIECINUEVE y DOSCIENTOS VEINTIUNO; del Tomo CUATROCIENTOS NUEVE, de fechas veinticinco y veintisiete de noviembre de dos mil quince y del uno de diciembre de dos mil quince; el primero de página cincuenta nueve; el segundo de página noventa y nueve; y el tercero de página noventa y dos, en las cuales constan respectivamente las tres publicaciones del aviso ordenado. Por lo que una vez transcurridos más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se presente haciendo oposición solicito se continue con el tramitando la información correspondiente conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, con el mismo respeto PIDO:

- A) Me admita el presente escrito, junto con las publicaciones del Diario Oficial respectivas;
- B) Que habiendo transcurridos los quince días después de la última publicación, sin que persona alguna se presente haciendo oposición o alegando solicito se siga el trámite correspondiente conforme a la Ley.

San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.

Lic. José Amando Zelaya Reyes

A B G A B O

sentado por conducto particular, a las once horas diez minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis, juntamente con dos páginas de cada uno de los ejempiares del diario oficial de fecha veinticinco, veintislete de noviembre y uno de diciembre noviembre de dos mil quince y sus copias conforme el Art. 162 C.P.C.M

гb

gado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día ocho de Enedo dos mil dieciséis.-

Agréguese el escrito anterior juntamente con la fotocopia de portada del Diario Oficial, y páginas donde consta la publicación del edicto correspondiente, presentado por el Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES.-

Visto el contenido del referido escrito y lo solicitado en el mismo, SE RESULEVE:

Practíquese <u>Reconocimiento Judicial</u> en el inmueble que se trata de titular con inspección de linderos y mojones, previa citación de colindantes; y para efectuar tal diligencia señálase las <u>nueve horas del</u> día veintidós de los corrientes.-Arts.703 Inc.3° C.C.; y 390 CPCM.-

De conformidad a lo regulado en los Arts. 17 y 423 CPCM, señálase las diez horas del día veinticinco de los corrientes para recibir la declaración de testigos, que deberá realizarse conforme lo establece el Art. 366 CPCM, con cita de partes.

En la Secretaría del Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil dieciseis. Notifiqué y Cité el auto y señalamiento que anteceden al Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES quién actúa como Procurador del MUNICIPIO DE METAPAN acto de comunicación que realicé VIA FAX número dos dos seis tres – uno cinco cinco nueve, y confirmado al número dos dos seis tres – uno uno tres tres, y recibido en forma legible por la Licenciada PATRICIA CAMPOS quién manifiesta ser colaborador jurístico, anexando una copia del comprobante de envío al presente juicio para constancia. Y no habiendo más que hacer constancia, firmo.

JHPL/TS- 95/15.- LM.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Metapán, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día trece de enero del dos mil dieciseis. Notifiqué y Cité el auto y señalamiento que anteceden al Síndico Municipal de esta ciudad Licenciado RAMON ALBERTO CALDERON HERNANDEZ, acto de comunicación que realicé por medio del señor HECTOR ARMANDO LEMUS ROMERO quién labora en la recepción de dicha Alcaldía, entregandole la copia de Ley, quedando entendido y conforme, firmando conmigo la presente acta para constancia.

11

13 ENE. 2016

: JUZGADO DE LO

SU NÚMERO DE FAX : 24021242

Nº OTRO FACSIMII

PAGINAS RESULTADO HORA DE INICIO DURACION MODO

01 922631559

13 ENE. 3:44PM 00'52

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' SELECCIONE OFF USANDO '+' 0 '-'.



HAGO CONSTAR: que notifique el auto que antecede por el medio electrónico mencionado al Licenciado ZELAYA REYES de generales ya. conocidas, y fue recibido en forma legible por la Licenciada PATRICIA CAMPOS quién manifiesta ser colaborador jurídico. Y no habiendo más

que hacer constar, firmo.-

JHPL/ TS-95/15.-lm/cem

951.5

el Cantón el Brujo, Caserio Zapote Brujo, de la comprensió de Metapán, a las nueve horas treinta minutos del día quince de en de dos mil dieciseis. Cité en legal forma para el reconocimiento judicial ordenado por auto que antecede al colindante, señor AUDELINO LEMUS ALMAZAN, por medio de la señora GLORIA VIRGINIA LEMUS quién manifiesta ser su hermana, entregandole la copia de Ley, quedando entendida y conforme, firmando la presente acta para constancia.-

28

Cloud vielimo lenor Dimassig

En el Cantón el Brujo, Caserio Zapote Brujo, de la comprensión de Metapán, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciseis. Cité en legal forma para el reconocimiento judicial ordenado por auto que antecede a la SUCESION DE AMELIO MONTERROZA VILLANEVA, acto de comunicación que realicé por medio del señor MAXIMILIANO HEREDIA, entregandole la copia de Ley, quedando entendido y conforme, firmando la presente acta para constancia.

JHPL/ TS-95/15.-Im/cem

Inc. During Monderala Multin Mar

)

29

el Cantón El Brujo, caserío Zapote Brujo, de esta comprensión, a las nueve ho veintidos de enero del año dos mil dieciséis.- Siendo el lugar, día y hora señalados para la práctica del reconocimiento judicial de linderos y mojones en el inmueble que trata de titular el MUNICIPIO DE METAPAN, se constituye en este lugar el Suscrito Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado JOSE HERNAN PALACIOS LIMA asociado de su Secretaria de Actuaciones Licenciada MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, sin la asistencia del Síndico Municipal de esta ciudad, ni los colindantes, no obstante estar legalmente citados y notificados; y con la presencia del Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES, quien se identifica por medio de su Tarjeta de Abogado número once mil novecientos veintidós, habiendo obtenido el resultado siguiente: al constituirnos en el inmueble mencionado en la solicitud, se constató que el mismo es de naturaleza de topografía inclinada, de forma irregular, utilizado como cementerio: delimitado con cercos medianeros de piña, alambre de púa y postes de madera en todos los rumbos a excepción del rumbo norte, con muro de piedra, y por este rumbo existe una galera construida de hierro y láminas; de una extensión superficial según solicitud de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: al NORTE, con sucesión de Audelino Lemus Almazán, calle de por medio; AL ORIENTE, con sucesión de Audelino Lemus Almazán; AL SUR; con Amelio Monterola Villanueva; y AL PONIENTE; con Amelio Monterola Villanueva.- El referido inmueble lo valúa el titulante en VEINTICINCO MIL DOLARES; no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y su posesión es reconocida por colindantes y público en general. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta la cual firmamos.

O CIVILO

el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veinticinco de enero de d dieciséis.- Presente el suscrito Juez de lo Civil Licenciado JOSE HERNAN PALACIOS LIMANO Santa asociado de su secretaria de actuaciones Licenciada MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA; el Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES de generales conocidas, quien se identifica por medio de su Tarjeta de Abogado Número Once Mil Novecientos Veintidós, en su calidad de Procurador del MUNICIPIO DE METAPAN, representada legalmente por el señor JUAN UMAÑA SAMAYOA.- Siendo el lugar, día y hora señalados en el auto anterior, para realizar la audiencia única en las presentes Diligencias y recibir la declaración de los testigos ofrecidos por el titulante, al efecto el Licenciado Zelaya Reyes presenta a los testigos señores MARCOS HERNANDEZ HEREDIA, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, quien se identifica por medio de su Documento Único cero ciento veintinueve mil ochocientos treinta y nuevesiete; MAXIMILIANO HEREDIA, de sesenta y seis años de edad, agricultor, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos setenta y un mil quinientos sesenta y uno- cuatro; y CESAR HUMBERTO UMAÑA, de sesenta años de edad, agricultor, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad cero un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco- dos; todos de este domicilio, y residentes en Cantón El Brujo, Caserío El Zapote de esta comprensión; quienes fueron juramentados en legal forma conforme al Art. 364 CPCM; y ofrecieron decir la verdad en todo lo que les fuere preguntado.- Introducido el primero de los testigos separado de los otros, se concedió la palabra al Licenciado Zelaya Reyes, para realizar el correspondiente interrogatorio, procediendo éste a la acreditación del testigo quien manifiesta ser de las generales arriba expresadas, y que el motivo de su comparecencia es para testiguar en las diligencias de Título Supletorio que promueve el MUNICIPIO DE METAPAN; que conoce el inmueble que éste trata de titular, situado en Cantón El Brujo, Caserío Zapote Brujo de esta comprensión territorial, y que es el Cementerio del Cantón desde hace cincuenta años; que dicho inmueble lo ocupan para enterrar a las personas fallecidas de diferentes cantones; y que el que donó el inmueble a la Alcaldía fue el señor FELIX CALDERON hace mas o menos setenta años; que la Alcaldía ha estado en posesión los últimos treinta años; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas; el testigo manifiesta que es propietario de bienes raíces y vecino del lugar en donde está situado el inmueble que se trata de titular, por lo que presenta Escritura Pública de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente bajo la Matrícula DOS CERO DOS CERO SEIS OCHO NUEVE SIETE- CERO CERO CERO CERO.- Introducido el segundo testigo separado como es debido del primero y tercero, se concedió la palabra al Licenciado Zelaya Reyes, para realizar el correspondiente interrogatorio, procediendo éste a la acreditación del testigo quien manifiesta ser de las generales arriba expresadas, y que el motivo de su comparecencia es para testiguar en las diligencias de Título Supletorio que promueve el MUNICIPIO DE METAPAN; que conoce el inmueble que éste trata de titular, situado en Cantón El Brujo, Caserío Zapote Brujo de esta comprensión territorial; que en el funciona el cementerio desde hace mas o menos sesenta años; que le consta que quien tiene el uso es la comunidad y lo

h

ocupan para enterrar; que sabe que dicho inmueble lo donó el señor FELIX CALDERON a la Alcaldía, que los últimos sesenta años quien ha ayudado a la construcción de portones y cercos es la Alcaldía; que todo lo declarado le consta de vistas y oídas; el testigo manifiesta que es propietario de bienes raíces y vecino del lugar en donde está situado el inmueble que se trata de titular, por lo que presenta Escritura Pública de Compraventa hecha ante los oficios de la Notario Licenciada GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ.- Introducido el tercer testigo separado del primero y el segundo, se concedió la palabra al Licenciado Zelaya Reyes, para realizar el correspondiente interrogatorio, procediendo éste a la acreditación del testigo quien manifiesta ser de las generales arriba expresadas, y que el motivo de su comparecencia es para testiguar en las diligencias de Título Supletorio que promueve el MUNICIPIO DE METAPAN; que conoce el cementerio desde hace mas o menos cincuenta años; quien hace uso de dicho inmueble es la comunidad; que la alcaldía ha ayudado a la construcción de los portones y los cercos, que el inmueble fue donado a la comunidad por Don FELIX CALDERON en el año de mil novecientos treinta y que esto lo sabe porque su madre se lo contó; los vecinos de la comunidad lo ocupan para enterrar a sus familiares; el testigo manifiesta que es propietario de un derecho, proindiviso de treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento y vecino del lugar en donde está situado el inmueble que se trata de titular, por lo que presenta Título Supletorio inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente bajo la matrícula número DOS CERO UNO OCHO DOS NUEVE CERO NUEVE-CERO CERO CERO CERO.- Reunidos que fueron los testigos se les leyó a cada uno su respectiva declaración, manifestando que la ratifican y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que después de leída firmamos.-

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

* marcas Herrance flerelia

* Maximiliano Here dia

" Ofsep

JHPL/ TS.95/15.-LM.-

Hammer

For

gado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de Enero del dos mil dieciséis.-

Advirtiendo el suscrito Juez, que en las presentes diligencias de Título Supletorio se cumplieron las diferentes etapas procesales reguladas en el Art. 704 del Código Civil; y mediante la valoración de la prueba de los diferentes elementos probatorios se tiene que según Escritura Privada de Compraventa el señor FELIX CALDERON vendió en el año mil novecientos treinta y ocho el inmueble que se pretende titular, y no obstante que la prueba testimonial aportada adolece de claridad en cuanto a los hechos que son objeto de prueba; pero al valorar en su conjunto ésta con la documental y de Reconocimiento Judicial, dichas pruebas aportan elementos que conducen a estimar la pretensión planteada en la solicitud interpuesta por el Municipio de Metapán, representado por el señor JUAN UMAÑA SAMAYOA; en tal sentido, se resuelve: APRUEBASE la información de Titulo Supletorio, aportada por el referido Municipio por medio de su representante legal expresado.- Y para que le sirva de Título de Propiedad y pueda disponer del bien inmueble objeto de éstas, sin perjuicio de tercero con mejor derecho, ORDENASE la inscripción de las presentes diligencias de Título Supletorio, en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, para los efectos legales consiguientes.- Oportunamente entréguese éstas al titulante por medio de su procurador Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES.- Art. 17 Inc. 2° CPCM.-

En la Secretaría del Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciseis. Notifiqué en legal forma el auto que antecede al Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES actuando este como Procurador de la parte solicitante, MUNICIPIO DE METAPAN, acto de comunicación que realicé VIA FAX número dos dos seis tres — uno cinco cinco nueve, el cual no fue recibido por ninguna persona por la razón que al momento de llevar cabo dicho acto de comunicación, el medio electronico estaba en forma automática, no obstante indicar el comprobante de envio que el mismo se llevo a cabo en forma correcta (ok), anexando una copia del comprobante al presente juicio para constancia. Y no habiendo más que hacer constar,



firma

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Metapán, a las once horas treinta minutos del día veintiuno de junio del dos mil dieciseis. Notifiqué el auto que antecede al Síndico Municipal de esta ciudad Licenciado RAMON ALBERTO CALDERON HERNANDEZ, acto de comunicación que realicé por medio del señor HECTOR ARMANDO LEMUS ROMERO quién labora en la recepción de dicha Alcaldía, entregandole la copia de Ley, quedando entendido y conforme, firmando conmigo la presente acta para constancia.



21 JUN. 2016

: JUZGADO DE LO CIV SU NÚMERO DE FAX : 24021242

N° OTRO FACSIMIL

HORA DE INICIO DURACION MODO PAGINAS RESULTADO 21 JUN. -9:19AM 00'53 TRANS 01 OK

01 922631559

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04. SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

> HAGO CONSTAR que notifique el auto que antecede por el medio electrónico mencionado al Licenciado ZELAYA REYES de generales ya conocidas, y no fue recibido por ninguna persona por las razones expuestas en el acta de notificación que antecede. Y no habiendo más que hacer constar, firmo.,

JHPL/ TS-95/15,-lm/cem

gado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del dia siete de julio del dos mil dieciséis.-

Advirtiendo el suscrito Juez que en las presentes diligencias de Título Supletorio no se interpuso recurso alguno de la resolución de Fs. 31, en la que se aprueba la información correspondiente, **DECLARASE**EJECUTORIADA la misma y entréguese la información original al titulante por medio de su procurador Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES, para los efectos de Ley.-

En la Secretaría del Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con siete minutos del día doce de julio de dos mil dieciseis. Notifiqué en legal forma el auto que antecede al Licenciado JOSE ARMANDO ZELAYA REYES actuando este como Procurador de la parte solicitante, MUNICIPIO DE METAPAN, acto de comunicación que realicé VIA FAX número dos dos seis tres — uno cinco cinco nueve, el cual no fue recibido por ninguna persona por la razón que al momento de llevar cabo dicho acto de comunicación, el medio electronico estaba en forma automática, no obstante indicar el comprobante de envio que el mismo se llevo a cabo en forma correcta (ok), anexando una copia del comprobante al presente juicio para constancia. Y no habiendo más que hacer constar, firmo.—

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Metapán, a las doce horas diez minutos del día trece de julio del dos mil dieciseis. Notifiqué el auto que antecede al Síndico Municipal de esta ciudad Licenciado RAMON ALBERTO CALDERON HERNANDEZ, acto de comunicación que realicé por medio del señor HECTOR ARMANDO LEMUS ROMERO quién labora en la recepción de dicha Alcaldía, entregandole la copia de Ley, quedando entendido y conforme, firmando conmigo la presente acta para constancia





12 JUL. 2016 (

: JUZGADO DE LO CIVIL ME

SU NÚMERO DE FAX.: 24021242

HORA DE INICIO DURACION MODO PAGINAS RESULTADO



APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04. SELECCIONE OFF USANDO '+' O

HAGO CONSTAR: que notifique el auto que antecede por el medio electrónico mencionado al Licenciado ZELAYA REYES de generales ya conocidas, y no fue recibido por ninguna persona por las razones expuestas en el acta de notificación que antecede. Y no habiendo más que hacer

constar firmo.

TS-95/15.-lm/cem







RAZÓN Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN TITULO SUPLETORIO

el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente del Departamento de Santa Ana, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 10:05:26 horas, de el día Vejntisiete de Octubre del año dos mil dieciseis, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matricula(s) detallada(s) a continuación:

1.- 20261990-00000, con un área de 3,836.5500 metros cuadrados, ubicada en CANTON EL BRUJO CASERIO ZAPOTE BRUJO. Correspondiente a la ubicación geográfica de EL BRUJO, EL BRUJO, METAPAN, SANTA ANA en el asiento 1

A Favor de

MUNICIPALIDAD DE METAPAN con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD.

Resolución: INSCRÍBASE. SE HACE CONSTAR QUE: SE INSCRIBE SIN PERJUICIO DE TERCERO DE MEJOR DERECHO Y DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCION DE INDICE NO SE ENCONTRO ANTECEDENTE INSCRITO, Nº OPOSICION QUE AFECTE LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE.

El Instrumento que dió mérito a ésta inscripción fue presentado bajo el asiento de presentación Nº 201602020964 a las 14:24:27 horas, de el día once de Octubre del año dos mil dieciseis. Santa Ana, VeintiSiete de Octubre del año Dos Mil Dieciseis.

TROPIEDA OF RELEGION OF THE PROPIED AS THE PROPIED

Licda. Sandra Patricia Romero España de Leiva Registradora Auxiliar

ORBITA ARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 37 AV. NTE. No. 114 SAN SALVADOR, PBX: 2525-3500 FAX: 2260-68





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS CNR OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

CONSTANCIA DE CERTIFICACION LITERAL

El(la) suscrito Registrador (a) de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, Hace constar: que la anterior fotocopia compuesta de veintidós hojas es una copia fiel de la MATRICULA FOLIO REAL COMPUTARIZADO NUMERO 20261990-00000 ASIENTO 1. CON EL NUMERO DE PRESENTACIÓN 201602020964.

ES CONFORME DERECHOS: DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS DE DOLAR

Es conforme con los datos tomados de la inscripción original con la cual se confronto, Se expide la presente en Santa Ana, a las catorce horas veinte minutos del día dieciséis de Diciembre del dos mil veinte.

Número de Solicitud: 02202000009965

Elaborado por : DORA ALFARO DE BELTRAN

01795974

No escribir sobre el código

Lic. Carol Patricia Zeceña Martínez

REGISTRADOR AUXILIAR